

	<p style="text-align: center;">MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO</p> <p style="text-align: center;">GUIA BÁSICA - PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007. REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA ARTÍCULO 42 AL 55. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 28 DE MARZO DEL 2008.</p>
---	---

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

1. a) TÍTULO:

Propuesta del Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto.

1. b) RESPONSABLE DE LA MIR:

Ingeniero Gastón Manuel Peña Maldonado, Director General de Medio Ambiente del Municipio de Celaya, Gto.

1. c) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Reglamento para la Protección y Preservación del Municipio de Celaya, Gto., que figura como el ordenamiento legal vigente y por medio del cual la Dirección General de Medio Ambiente, fundamenta sus procedimientos, tramites, servicios y sanciones, fue publicado el 18 de julio del año 2003 dos mil tres.

En dicho Reglamento, se encuentran únicamente regulados cinco permisos, de los cuales uno de ellos, es competencia de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya (JUMAPA).

Además de resultar un ordenamiento vetusto y carente de las facultades que hoy en día se reconocen a la Dirección, <por medio del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto.>, hace referencia al extinto Instituto Municipal de Ecología de Celaya (IMEC); contiene artículos confusos, inutilizables y en materia de ruido, que contravienen a la Norma Oficial Mexicana en la materia.

El actual Reglamento, carece de armonía con los últimos estatutos publicados, como lo son: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Reglamento para la Protección de los Animales para el Municipio de Celaya, Gto., entre otros.

De igual manera, este Reglamento, no establece el tabulador para la calificación de infracciones; el glosario que proporciona es disfuncional; omiso en figuras nuevas como el *Consejo Consultivo Ciudadano de Medio Ambiente, Áreas Naturales Protegidas, Padrón de Prestadores, Poda y sus tipos, Paleta Vegetal, Árboles Nativos*, entre muchas otras.

Contar con un Reglamento de la magnitud propuesta, trae consigo certeza jurídica al ciudadano, fortalece el principio de legalidad y reglamenta las atribuciones constitucionales de las cuales goza el Ayuntamiento, en materia de protección, preservación y restauración del medio ambiente.

1.d) SÍNTESIS DEL ANTEPROYECTO:

El Anteproyecto consiste en 341 artículos, de los 173 existentes en el Reglamento Vigente.

Contiene 11 títulos, 20 capítulos y 15 secciones. Regula los 13 permisos que hoy en día, otorga la Dirección General de Medio Ambiente y que se encuentran estipulados en la Ley de Ingresos; señala dos recursos en contra de las resoluciones y actos que emita esta autoridad; se apega al Decreto que constituye la *Unidad de Medida y Actualización* como la **nueva referencia monetaria; y finalmente, reglamenta el “Centro de Asistencia Animal”, la administración del “Parque Bicentenario” e implanta la figura de “Restauración Ambiental”** como la base primordial de las medidas correctivas que impone la Dirección en sus procedimientos y resoluciones.

1.e) ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:

Celebración de convenios de coordinación a causa de la carencia de facultades (Dirección General de Tránsito y Vialidad, Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

1.f) DESCRIPCIÓN SI REQUIERE DE UNA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA:

Como cualquier ordenamiento jurídico, es susceptible de una revisión o actualización cada cinco años, sin embargo, es menester atender a la normatividad federal y estatal en la materia.

ANÁLISIS JURÍDICO

2.a) SEÑALAR LOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES ESPECÍFICOS DE LA NORMATIVA ESTATAL, CONFORMA A LA CUAL LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE LA MIR, RESULTA COMPETENTE EN LA MATERIA:

<i>Artículos y Fracciones</i>
Constitución Federal - Artículos 4 y 115
Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente- Artículos 8 y 10
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos - Artículos 6 y 10

Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato – Artículos 7 y 7 fracción XXV.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato – Artículo 239 fracción IV
Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios Artículos 31-39
Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios- Artículo 82
Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato – Artículos 6 fracción IV y 10
Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental – Artículo 3 y 8
Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular – Artículo 4 fracción IV y 8
Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. Artículos 19 y 127 Bis-127 Octies.
Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato – Artículo 5

2.b) IDENTIFICAR, EN SU CASO, LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA, MATERIA DEL ANTEPROYECTO, EXPLICANDO POR QUÉ SON INSUFICIENTES PARA ATENDER DICHA PROBLEMÁTICA. SI NO EXISTE DEBERÁ SEÑALARLO EXPRESAMENTE:

Ordenamientos	Razones
---------------	---------

<p>Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>	<p>Este ordenamiento, únicamente reglamenta las disposiciones de la Constitución Federal en la materia que nos ocupa, sus disposiciones son del orden federal, y dictamina que los Ayuntamientos deberán formular los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas necesarias a fin de regular sus atribuciones.</p>
<p>Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.</p>	<p>Expresamente establece que corresponde a los Ayuntamientos, expedir los Reglamentos para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.</p>
<p>Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto. <i>Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 24 de diciembre del 2015.</i></p>	<p>En ocho artículos, por medio de los cuales se definen la estructura y atribuciones generales de la Dirección, resulta escasa la reglamentación, pues no conceptualiza trámites, figuras jurídicas, procedimientos, sanciones, entre otros.</p>

2.c) MENCIONAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE, EN SU CASO, EL ANTEPROYECTO CREA, MODIFICA, O SUPRIME:

Disposiciones

Un ordenamiento nuevo, abroga el Reglamento para la Protección y Preservación del Municipio de Celaya, Gto., publicado el 18 de julio del año 2003 dos mil tres.

Crea además, los *Lineamientos Generales de poda, tala y trasplante de árboles del Municipio de Celaya, Guanajuato*. Por medio del cual se enlistan y establecen los conceptos contenidos en el Dictamen expedido por la Dirección General de Medio Ambiente, en relación a la Autorización de poda, tala y trasplante.

2.d) MENCIONAR LAS OBJETIVOS REGULATORIOS, ES DECIR, SI SU IMPACTO TIENE COMO CONSECUENCIA LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE ALGÚN RIESGO A LA VIDA O A LA SALUD DE LAS PERSONAS; LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTES O DE LOS RECURSOS NATURALES; LA BÚSQUEDA DE MAYORES BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS, LOS CONSUMIDORES Y LOS CIUDADANOS EN GENERAL; EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El ordenamiento propuesto, tiene como objetivo regulatorio la protección al medio ambiente y sus recursos naturales.

2.e) EN SU CASO, EXPLIQUE LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA EL ANTEPROYECTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PARTICULAR, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Medidas de seguridad:

La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos;

El aseguramiento precautorio de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad; o

La neutralización o cualquier acción análoga.

SANCIONES:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Amonestación;
- 3) Multa por el equivalente de cinco a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año correspondiente al día de imposición de la sanción;
- 4) clausura temporal o definitiva, parcial o total, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
 - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o
 - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;
- 5) Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;
- 6) El decomiso de los instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la sanción y de los productos relacionados con las infracciones a este Reglamento; y
- 7) La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

3.a) DETALLAR LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONALES.

En base a la estructura planteada por el Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., definiendo únicamente cuatro unidades.

La propuesta de la nueva estructura es:

La Dirección se integrará por seis unidades, siendo las siguientes: Proyectos Estratégicos; Regulación y Control Ambiental; Administrativa; Inspección Ambiental; Ejes Ambientales y Áreas Naturales Protegidas; y Administración del Parque Bicentenario.

Unidad de Proyectos Estratégicos: tiene por objeto planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de usos y de manejo del medio ambiente y sus recursos.

Regulación y Control Ambiental: tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación al ambiente en distintas vertientes: aire, agua y suelo en aquellas áreas de competencia municipal, a través del establecimiento de medidas de prevención, control y mitigación del impacto ambiental de los nuevos desarrollos, así como la regulación de los procesos productivos.

Administrativa, tiene por objeto la vigilancia, el control y la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección.

Inspección Ambiental, tiene por objeto verificar la contaminación al ambiente en distintas vertientes: aire, agua y suelo en aquellas áreas de competencia municipal. Ejecutando operativos de vigilancia, visitas de inspección y atención a la denuncia popular.

Ejes Ambientales y Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de conservación, uso y aprovechamiento sustentable del ambiente y sus recursos naturales. Además, de formular, evaluar y ejecutar el plan de educación ambiental del Municipio.

Administración del Parque Bicentenario, tiene por objeto administrar, mantener y conservar el parque urbano municipal, promoviendo actividades culturales, ambientales, recreativas, educativas y de esparcimiento para los habitantes del Municipio de Celaya, Gto.

3.b) DETALLAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL QUE SE GENERARÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REMITE EL ANTEPROYECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.

Presupuesto por área:

Proyectos estratégicos: \$ 3,688,640.66

Regulación y Control Ambiental: \$ 1,309,832.30

Inspección Ambiental: \$ 1,309,832.30

Ejes Ambientales y Áreas Naturales Protegidas: \$ 840,380.17

Unidad Administrativa: \$ 2,159,368.69

Administración Parque Bicentenario: \$ 1,108,946.25

3.c) DETALLAR LA NECESIDAD DE DESARROLLAR O IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Desarrollo del Proyecto tecnológico –ambiental denominado “Casa de la Tierra”, aprovechando la infraestructura del Parque Bicentenario.

Perfeccionamiento de la tecnología utilizada en las casetas de monitoreo de la calidad del aire.

Uso de la imagen satelital para análisis e implementación de indicadores ambientales.

Desarrollo de herramientas tecnológicas para la administración, control de los recursos de la Dirección y mejoramiento de los procesos y tiempos de respuesta de los trámites y servicios. Recepción de la denuncia popular por medios electrónicos.

3.4 DETALLAR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO, RESPECTO DE LAS VARIABLES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

El presupuesto anual general de la Dirección es \$ 10, 417,000.38, implementado en acciones de protección, control, conservación, restauración y prevención ambiental; beneficiando a 500,000 habitantes.

Concretamente, se regulan los procesos productivos para prevenir y controlar impactos al ambiente; se desarrollan proyectos y programas de conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales; y se vigilan las acciones comerciales y de servicios en el Municipio, a fin de evitar el deterioro ambiental en todas sus vertientes.

ANÁLISIS ECONÓMICO - EMPRESARIAL

4.a) DETERMINAR PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, LOS BENEFICIOS QUE RESULTARÁN EN CASO DE APLICAR LA REGULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPRESARSE EN TÉRMINOS DE LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL PROBLEMA PLANTEADO.

- Certeza jurídica de los actos y requerimientos de esta autoridad, impactando de manera eficaz en la esfera empresarial del Municipio.
- Información y transparencia en los servicios que otorga la Administración Pública Municipal, a través de esta Dirección.

- Modernización de los servicios y plataformas de información.
- Regulación ambiental de los procesos productivos y fomentando los reconocimientos por buenas prácticas ambientales.

4.b) INDICAR UN APROXIMADO DE LOS COSTOS EN TÉRMINOS MONETARIOS, QUE LE PUEDAN GENERAR GASTOS A LOS EMPRESARIOS PARA CUMPLIR CON LA REGULACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANTEPROYECTO.

Ningún gasto adicional a los estipulados en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año en curso.

Sin embargo, se proporcionan a continuación, de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto. para el Ejercicio Fiscal del año 2016, las tarifas por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental:

Por servicios en el vivero:

Venta de planta (por pieza):

- 1.- planta grande de más de un metro: \$47.00
- 2.- planta mediana de 61 centímetros hasta un metro: \$31.00
- 3.- planta chica hasta 60 centímetros: \$21.00

Visita guiada al vivero (grupos de 25 personas): por hora: \$125.00

Visita guiada al vivero por persona por hora: \$5.00

Registro al padrón de prestadores de servicios turísticos en áreas naturales protegidas municipales (anual): \$290.00

Registro al padrón de prestadores de servicios de tala, poda y trasplante (anual): \$290.00

Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental:

Resolución modalidad general A: \$1771.66

Resolución modalidad general B: \$2865.00

Resolución modalidad general C: \$3022.51

Resolución modalidad intermedia: \$4633.50

Resolución modalidad específica: \$5655.00

Por la autorización del visto bueno ambiental: \$396.85

Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental: \$4498.50

Autorización o licencias para la operación de fuentes fijas: \$997.76

Evaluación de generación de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica:

Permiso por fuente móvil (anual): \$439.37

Permiso por fuente móvil temporal (por mes): \$221.60

Permiso por fuente fija (por evento masivo): \$659.00
Permiso por fuente fija temporal (por evento): \$221.60

Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos (anual):

Micro generador: \$250.39

Pequeño generador: \$329.50

Gran generador: \$498.32

Recolectores: \$331.00

Evaluación del impacto ecológico por la explotación de bancos de material pétreo: \$4159.00

Autorización de tala y trasplante por árbol: \$163.00

Autorización de poda por trámite, independientemente del número de árboles: \$163.00

ANÁLISIS SOCIAL

5.a) COSTO – BENEFICIO QUE SE GENERAN PARA LOS PARTICULARES QUE NO OSTENTEN EL CARÁCTER DE EMPRESARIOS.

- Certeza jurídica de los actos y requerimientos de esta autoridad.
- Información y transparencia en los servicios que otorga la Administración Pública Municipal, a través de esta Dirección.
- Modernización de los servicios y plataformas de información.
- Fomento de reconocimientos por las buenas prácticas ambientales.

5.b) LA PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO QUE SE PRETENDE CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR, ASÍ COMO LAS EXPECTATIVAS QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

Resulta aceptable la percepción social del ciudadano acerca de los trámites y servicios de esta Dirección, sin embargo, la propuesta trae consigo la certeza jurídica de los requerimientos y procedimientos de esta autoridad.

6.a) IDENTIFICAR TODOS LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA PRETENDE ELIMINAR, CREAR O MODIFICAR.

Regula por primera vez los tramites de:

Autorización del visto bueno ambiental.

Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos (generador y recolector).

Autorización de poda y trasplante.

Regulación correcta de los tramites:

4 permisos otorgados en la Evaluación de generación de ruido, fuente fija y móvil.

Autorización de tala.

Crea los lineamientos generales de poda, tala y trasplante de árboles, detallando los conceptos utilizados en el dictamen o autorización correspondiente.

De los servicios:

Registro de los microgeneradores de peligrosos ante la Dirección.

Cedula de Operación Anual.

Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Áreas Naturales Protegidas Municipales.

Padrón de Prestadores de Servicios de Poda, Tala y Trasplante.

Centro de Asistencia Animal.

Normativa para la prestación de las instalaciones del Parque Bicentenario.

Denuncia popular de animales domésticos maltratados y fauna silvestre.

6.b) SEÑALAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE PRETENDE ATACAR CON EL ANTEPROYECTO.

La falta de normatividad en materia de los trámites y permisos que otorga esta autoridad.

La falta de atribuciones expresas y facultades para el Director y las Unidades que integran la Dirección General de Medio Ambiente.

La nueva y vigente normatividad federal en la materia de protección al ambiente, que atribuye al Ayuntamiento facultades.

La carencia de un tabulador para la imposición del monto pecuniario de las infracciones.

El uso del “salario mínimo general vigente” como referencia para cuantificar las multas; debiendo utilizar la Unidad de Medida y Actualización.

Las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ruido.

Normatividad estatal vigente.

Ausencia de facultades expresas para el inspector ambiental para la retención y resguardo de documentos de los vehículos que circulan en el territorio municipal y que emitan gases contaminantes, no presente el certificado que acredite la última verificación vehicular, lleven a cabo acciones de perifoneo móvil sin la autorización correspondiente y/o rebasen los niveles máximos permisibles; y descarguen residuos en la jurisdicción municipal sin la autorización correspondiente. Facultad que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias. Y permitirá el acercamiento del infractor para las medias de mitigación o correctivas procedentes.

6.c) EN SU CASO, LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE DESARROLLA EL TRÁMITE O SERVICIO, O LA CREACIÓN DE UNO NUEVO.

En general, la regulación expresa de las autorizaciones y permisos que otorga esta Dirección, por medio de la propuesta planteada, concreta la claridad del trámite, los tiempos de respuesta y la eficacia de esta autoridad.

Al amparo de la actualización de la normatividad estatal en materia ambiental y respecto a algunos trámites y servicios (impacto ambiental, denuncia popular, contaminación atmosférica, entre otros) se ha integrado en esta propuesta la actualización de esos trámites y servicios.

En general, esa actualización consiste en la simplificación y calidad de los procesos, definiendo y acortando los tiempos de respuesta, señalando claramente los requisitos para su obtención, estableciendo cuando resulta procedente requerir información complementaria, etcétera.

6.d) PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES O SERVICIOS, SE DEBERÁN ENUNCIAR LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS A QUE HACE REFERENCIA.

Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016.

DERECHO COMPARADO

Señalar los ordenamientos Jurídicos en otros Municipios o de Estados que tienen la vigencia de la modificación o nuevo ordenamiento. Identificar similares ordenamientos en el Estado de Guanajuato y Estados del País.

- Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Gto.
- Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012
- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.
- Reglamento para el Uso y Conservación del Parque Lineal del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

ANEXOS

Documentos, soporte o medios electrónicos de la propuesta y bibliografías consultadas.

- 1) Propuesta del Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto.
- 2) Lineamientos Generales de poda, tala y trasplante del arboles del Municipio de Celaya, Gto.
- 3) Capitulado de la propuesta de Reglamento.
- 4) Tabla comparativa del reglamento vigente y la propuesta.
- 5) Presentación power point de la propuesta del Reglamento.
- 6) Disposición administrativa de recaudación del Parque Bicentenario.
- 7) Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental del Municipio de Celaya, Gto.
- 8) Oficio de Gobierno del Estado en materia de verificación vehicular.
- 9) Manifestación de Impacto Regulatorio.

Firma

Ing. Gastón Manuel Peña Maldonado
Director General de Medio Ambiente

Lic. Cristina Leticia González Calderón
Coordinador Administrativo

Ing. Marcela Vázquez Luna
Coordinador de la Unidad de Prevención y Control Ambiental

Lic. María José Cuevas Jaramillo
Coordinador de Inspección Ambiental

Esta hoja de firmas corresponde a la Manifestación de Impacto Regulatorio de la propuesta del Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto.